



[https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD\\_WEB/www/validateDocument.jsp?id=e%2BO%2BDDkIgF%2Fir2mA1FpJVQ%3D%3D](https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=e%2BO%2BDDkIgF%2Fir2mA1FpJVQ%3D%3D)

Cód. Dependencia y Radicado No

MINDEPORTE 30-06-2022 07:27  
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0017212 Fol:1 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 120 - OFICINA JURÍDICA / AURA ELVIRA GOMEZ MARTINEZ  
DESTINO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FLORIDABLANCA  
ASUNTO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN / SOLICITUD CONCEPTO JURÍDICO - RADICADO 2022ER0012910  
OBS

Bogotá D.C.

2022EE0017212



Señores

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FLORIDABLANCA  
contactenos@ideflorida.gov.co

Asunto: Respuesta Derecho de petición / Solicitud concepto jurídico - radicado 2022ER0012910

Respetada señora Lamus:

Cordial saludo.

Con el propósito de atender la solicitud de concepto signada en el Asunto, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte otorga respuesta a su petición, en los siguientes términos:

#### i. CONSULTA

Mediante oficio dirigido al Ministerio del Deporte identificado con el número IDE-E290-2022, se formula la siguiente consulta:

***“... si es viable jurídicamente que el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA planifique y ejecute torneos o eventos deportivos en los que se cobre la inscripción y se otorgue dinero en efectivo por concepto de premiación. ...”***

#### ii. ANTECEDENTES

En el escrito de solicitud de consulta, la peticionaria manifiesta que, según el artículo 1º del Acuerdo No. 079 del 8 de noviembre de 1995, proferido por el Concejo Municipal de Floridablanca – Santander, fue creado el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca - IDEFLORIDA, como un establecimiento público del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Adicionalmente, la solicitante señala que el artículo 3º del acto administrativo en mención, se indica que el IDEFLORIDA tendrá como misión: *“El patrocinio para eventos competitivos de acuerdo con la ley, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del municipio, en desarrollo del*



*derecho y de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo la implementación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.”*

De otra parte, la solicitud de consulta señala que, de acuerdo con el Manual de contratación de la entidad municipal (Resoluciones 115 del 22 de noviembre de 2016, Resolución No. 158 del 31 de diciembre de 2018 y Resolución No. 65 del 28 de mayo de 2021), la misión del IDEFLORIDA “*responde al propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio mediante la promoción de la actividad física, la recreación y la promoción del deporte que incentiven la mejora de la salud física y mental, la convivencia familiar y comunitaria, la identidad y el sentido de integración social de los Florideños.*”.

Finalmente, en la petición se manifiesta que en el Plan de Desarrollo Municipal “*FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023*”, está previsto el proyecto: “*APOYO AL TALENTO DEPORTIVO PARA LA PREPARACIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS DEPORTISTAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA*”, el cual contiene dentro de sus metas: “*Incentivar la realización de 4 encuentros ciclísticos municipales*” y “*Articular la realización de 4 torneos deportivos municipales*”.

### **iii. ANÁLISIS**

Con el propósito de resolver la consulta presentada, en primer término se hará mención de las normas relativas al deporte y la actividad física, como derecho de rango constitucional a cargo del Estado, en favor de todos los ciudadanos.

En segundo lugar, se revisarán las disposiciones legales que regulan los establecimientos públicos.

Por último, se analizará la naturaleza jurídica del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca – IDEFLORIDA.

#### **1. La Constitución Política y la Ley del Deporte.**

El artículo 52 de la Constitución Política, *modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000*, prescribe que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

La Constitución Política reconoce, ahí mismo, el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, asignándole al Estado la responsabilidad de fomentar estas actividades.

Por su parte, el artículo 4º de la Ley 181 de 1995, dispone que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los



principios de (i) Universalidad; (ii) Participación comunitaria; (iii) Participación ciudadana; (iv) Integración Funcional; (v) Democratización; y, (vi) Ética Deportiva.

Ahora bien, el artículo 46, *ibidem*, define al Sistema Nacional del Deporte como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

El artículo 47, *ejusdem*, prevé que el Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Sistema Nacional del Deporte que, según el artículo 50 de la Ley 181 de 1995, está conformado por el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes (hoy Ministerio del Deporte), los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

De acuerdo con lo anterior, la garantía constitucional del ejercicio del deporte, las actividades físicas y recreativas, está a cargo del Estado y, se ejecuta en el marco de políticas públicas, a través de los organismos que integran el Sistema Nacional de Deporte, el cual está conformado -entre otros- por entidades públicas del orden territorial.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 67 de la Ley 181 de 1995, dispone que los entes deportivos municipales y distritales deben (...). Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen. 5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. (...)

En tal virtud, los entes deportivos territoriales, incluido el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca - IDEFLORIDA, tienen la función legal de desarrollar programas y actividades en procura del fomento de la práctica del deporte, habida cuenta de la responsabilidad del fomento de estas actividades a cargo del Estado.

## **2. Ley 489 de 1998 / Normas sobre establecimientos públicos.**

La Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*" establece en su artículo 70, lo siguiente:

“... **ARTÍCULO 70.- Establecimientos públicos.** Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características:



- a. Personería jurídica;
- b. Autonomía administrativa y financiera;
- c. Patrimonio independiente, **constituido con** bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, **ingresos propios**, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes. ...”

De otro lado, el artículo 71 de la misma previsión legal establece que la autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos, ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.

Previamente, el parágrafo 2 del artículo 68, *ibidem*, prevé que el régimen jurídico dispuesto en la Ley 489 de 1998 para las entidades del orden nacional, es aplicable a las de las entidades territoriales, sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

Así las cosas, los establecimientos públicos del orden territorial, ciertamente gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y, patrimonio propio.

Autonomía que se ejerce en el marco de los actos de creación y sus propios estatutos internos.

### **3. Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca – IDEFLORIDA.**

Dentro de los documentos y soportes allegados con el escrito de solicitud de concepto jurídico, se encuentra una copia del Acuerdo No. 079 de 1995 “*Por el cual se crea el Instituto para la recreación y el Deporte en el Municipio de Floridablanca “IDEFLORIDA y se dan unas autorizaciones al Alcalde”*”

El artículo primero del Acuerdo en cita establece que se crea el Instituto para la Organización, Fomento y Práctica del Deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre -IDEFLORIDA-, como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El artículo segundo dispone que la misión a cargo de IDEFLORIDA es el patrocinio de eventos competitivos de acuerdo con la ley, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución, y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

El artículo quinto señala que la dirección de la entidad está a cargo de la junta directiva y el director.

El artículo séptimo, *ibidem*, dispone que la Junta Directiva cumplirá las funciones previstas en la reglamentación interna del Acuerdo y tendrá las funciones establecidas en el artículo 69 de la Ley 181 de 1995.

Para el caso, el artículo 69 de la Ley 181 de 1995, prescribe lo siguiente:

“... ARTÍCULO 69. Los municipios, distritos y capitales de departamento que no tengan ente deportivo



municipal contarán con un plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de promulgación de esta Ley, para su creación, y tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. **Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo** libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley.
2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
4. **Estimular la participación comunitaria y la integración funcional** en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen.
5. **Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.**
6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley, y
7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación. ...”

(Subrayado y negrillas fuera del texto original)

De tal suerte, que el acto de creación del Instituto para la recreación y el Deporte en el Municipio de Floridablanca – IDEFLORIDA, dispone que la junta directiva del ente municipal del deporte, es la encargada de proponer el plan local del deporte y, responsable de estimular la participación comunitaria y la integración funcional; y, además, desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

Por su parte, el artículo decimoquinto, *ejusdem*, estatuye que el director *-entre otras de sus funciones-* ejecuta los planes y decisiones de la junta directiva; coloca a consideración de la junta directiva el presupuesto de la entidad; y, coordina, elabora y ejecuta el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Así entonces, el Instituto para la recreación y el Deporte en el Municipio de Floridablanca “IDEFORIDA es un establecimiento público municipal con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, encargado del fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución, y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre del municipio de Floridablanca, correspondiéndole a su director la ejecución de los planes y decisiones de la junta directiva a propósito de ejecución plan local del deporte, el estímulo de la participación comunitaria, la integración funcional y, el desarrollo de programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el municipio.

Por lo anterior, en el marco de la norma de creación del Instituto para la Recreación y el Deporte en el Municipio de Floridablanca y las previsiones de la Ley 489 de 1998, aplicables a los establecimientos públicos territoriales, según las cuales el establecimiento público goza de personería jurídica, autonomía administrativa financiera y presupuestal, y patrimonio propio, la realización de proyectos y actividades dirigidas al deporte en



el municipio deben estar enmarcados en el plan local del deporte y, en las decisiones de la junta directiva sobre realización de actividades que fomenten la práctica deportiva, incluyendo las determinaciones sobre ingresos o y gastos derivados de la prestación de servicios a cargo del Instituto Municipal del Deporte.

#### iv. CONCLUSIÓN

*“... si es viable jurídicamente que el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA planifique y ejecute torneos o eventos deportivos en los que se cobre la inscripción y se otorgue dinero en efectivo por concepto de premiación. ...”*

**RESPUESTA:** La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte considera que el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca - IDEFLORIDA, como establecimiento público del orden municipal e integrante del Sistema Nacional del Deporte, tiene a su cargo desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

La planificación y ejecución de eventos deportivos a cargo del Instituto del Deporte del Municipio, deben ejecutarse en el marco del plan local del deporte, el estímulo de la participación comunitaria, la integración funcional y, el desarrollo de programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el municipio, que hayan sido debidamente aprobados por la junta directiva del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca - IDEFLORIDA, incluyendo los valores o conceptos de ingreso y gasto aprobados por ese órgano de dirección para el desarrollo de actividades deportivas a cargo de la entidad que fue creada para la organización, fomento y práctica del deporte en el Municipio de Floridablanca.

La presente respuesta tiene la naturaleza de un concepto jurídico; constituye un criterio auxiliar de interpretación, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Código Civil y el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los anteriores términos esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud.

Cordialmente

**AURA ELVIRA GOMEZ MARTINEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: : Ernesto Pineda G.



Archivado en:  
Dependencia: 120 - OFICINA JURÍDICA  
Serie: 120-130-CONCEPTOS / 120-130-005-CONCEPTOS JURÍDICOS  
Expediente: SOLICITUD CONCEPTOS EXTERNOS

### ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:

[https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD\\_WEB/www/survey.jsp?t=M9Yrl9VSkFZc0Ggj%2FWCsEg%3D%3D](https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=M9Yrl9VSkFZc0Ggj%2FWCsEg%3D%3D)